Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del promovente., Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los articulos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Carte Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el/16 de octubre de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

EXPEDIENTE: 138-040/24 CA.: SEMARNAT.75.2.040.2024 BITACORA: 18/KZ-0248/08/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NUMERO: DFNAY-017/24

UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No. 138.01.02/3760/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 de sentiembre de 2024.

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE JOSÉ LUIS TREVIÑO MENDOZA.

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ. Encargada de la Oficina de Representación en el Estado de Nayarit de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 7o. fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales: 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones:

BASES:

L- Que mediante solicitud recibida el 28 DE AGOSTO DE 2024, en esta Oficina de Representación, el (la) C. JOSÉ LUIS TREVIÑO MENDOZA solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en: PLAYA RINCON DE GUAYABITOS, localidad RINCÓN DE GUAYABITOS, município de COMPOSTELA, estado de Navarit; para el giro de: VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. JOSÉ LUIS TREVIÑO MENDOZA, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.

III.- Que el (la) C. JOSÉ LUIS TREVIÑO MENDOZA, señaló como domicilio para recibir y oir notificaciones el ubicado en:

IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia del recibo bancario de pago de derechos de fecha 28 DE AGOSTO DE 2024, por el monto de \$1,679.00 (Mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a JOSÉ LUIS TREVIÑO MENDOZA, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tiene por objeto otorgar a "EL PERMISIONARIO", el derecho a ejercer el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

Producto que comercializa:	VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS
2. Lugar en que se le permite:	PLAYA RINCON DE GUAYABITOS
3. Fecha de inicio del permiso:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
4. Fecha de término del permiso:	09 DE MARZO DE 2025

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que sexpmen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en areas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con/las/disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.





PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT

SUBDELEGACIÓN DE CESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES Número: DFNAY-017/24 UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS EXPEDIENTE: 138-040/24 DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

CA: SEMARNAT.75.2.040.2024 BITÁCORA: 18/KZ-0248/08/24

OFICIO No. 138.01.02/3760/2024

TERCERA.- De las obligaciones de "EL PERMISIONARIO":

L- La actividad autorizada sólo puede desarrollarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada y zona de 🎮 aya y exclusivamente en la zona permitida.

II.- Durante 6 desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar diariamente el atuendo Ilmplo que establezca la propia Secretaria.

III.- Durante el gesempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza física le permita.

IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice cualquier tipo de combustible, en las Playas y Zona Federal Maritimo Terrestre, para el desarrollo de la actividad autorizada.

V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

VII.-El Comerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su trabajo.

VIII.- Deberá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancía, no incurrir en engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.

IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal,

X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las playas y zona federal marítimo terrestre e informar mensualmente de sus actividades.

XI.- Será obligatorio portar el uso del uniforme con los siguientes atuendos: pantalón o falda color azul marino y camisa o blusa color blanco(con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos

XII.- Presentar constancia emitida por la COESPRISNAY (Comisión Estatal para la Protección contra Riegos Sanitarios de Nayarit) en el manejo de alimentos para su venta dentro de la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

CUARTA.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTA.- Este permiso es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona, los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en ároas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.

SEXTA.- Para el caso que desec presentar solicitud de prórroga del presente permiso, deberá hacerlo 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

OCTAVO.- Girese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estadolde Nayarit, para los efectos logales que haya STATE OF THE PARTY lugar.

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Regismentiplimento en los artículos 6, 35 del Regismentiplimento en los artículos 6, 35 del Regismento en los artículos 6 en suplancis por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de ly REMARNAT eject Pennodo Nevant, previa designación. firms is Arg. Xitle Xanitzin Conzalez Dominguez, Subriglegada de Cestion Samba Protegodo, Ambassally Recursos Netunies."

> ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ ECURSOS NATURALES

ACEPTO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

JOSÉ LUIS TREVIÑO MENDOZA

XXXXXX/FAST/MINNYR